



EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 18, 19, 20 FRACCION III, 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 36, 39, 42, 43 FRACION II, 78, 91 FRACCIONES I, II, III, XXI, LX Y 252 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y EL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE 2024; Y

CONSIDERANDO

- I. QUE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDORES Y SÍNDICOS QUE LA LEY DETERMINE. LA COMPETENCIA QUE SE OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO;
- II. QUE, EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SEÑALA QUE LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY; DE LA MISMA FORMA POSEERÁN FACULTADES PARA EXPEDIR DE ACUERDO CON LAS BASES NORMATIVAS QUE DEBERÁN ESTABLECER LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, QUE REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y EN GENERAL QUE SEAN NECESARIAS PARA CUMPLIR DEBIDAMENTE CON SU ENCARGO PÚBLICO;
- III. QUE EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, DISPONE QUE EL MUNICIPIO LIBRE ES UNA ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO, BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE PUEBLA, INTEGRADO POR UNA COMUNIDAD ESTABLECIDA EN UN TERRITORIO, CON UN GOBIERNO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, EL CUAL TIENE COMO PROPÓSITO SATISFACER, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LAS NECESIDADES COLECTIVAS DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA ASENTADA EN SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL; ASÍ COMO INDUCIR Y ORGANIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS COMUNIDADES.
- IV. QUE EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, PERMITE QUE, CUANDO LA EXTENSIÓN O DENSIDAD DE LA POBLACIÓN LO EXIJAN, LOS MUNICIPIOS PODRÁN DIVIDIRSE EN DELEGACIONES Y ÉSTAS A SU VEZ EN SECTORES MUNICIPALES.



- V. QUE OBSERVANDO LO ANTERIOR, POR ACUERDO DE FECHA 6 DE ENERO DE 2021, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, CREÓ LA DELEGACIÓN ATLIXCÁYOTL, ÚNICA DELEGACIÓN RECONOCIDA POR EL AYUNTAMIENTO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.
- VI. QUE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 108 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, EN VIGOR, LAS DELEGACIONES MUNICIPALES SON ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEPENDIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA.
- VII. QUE EN CONSECUENCIA DE LO EXPUESTO EN EL ANTERIOR CONSIDERANDO, LA DELEGACIÓN ATLIXCÁYOTL NO ES AUTÓNOMA Y SE ENCUENTRA JERÁRQUICAMENTE SUBORDINADA A LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SUJETA A UN SISTEMA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA, COORDINADO POR LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN MUNICIPAL, DEPENDENCIA QUE ADEMÁS SERÁ EL VÍNCULO DE INFORMACIÓN E INTERACCIÓN CON EL AYUNTAMIENTO, SEGÚN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.
- VIII. QUE ACORDE CON LA DISPOSICIÓN REFERIDA EN EL CONSIDERANDO QUE PRECEDE, LAS PERSONAS REPRESENTANTES DE LAS DELEGACIONES ESTÁN SUBORDINADAS A LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y SERÁN COORDINADAS POR LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.
- IX. QUE DE ACUERDO CON EL ARÁBIGO 113 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, LA FUNCIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA DELEGACIÓN CONSISTE EN DESEMPEÑAR LAS TAREAS ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN ENCOMENDADAS EN LOS REGLAMENTOS, ACUERDOS, DISPOSICIONES GENERALES E INSTRUCCIONES, TODOS EMITIDOS POR EL AYUNTAMIENTO.
- X. QUE EL ARTÍCULO 115 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, DISPONE QUE LAS PERSONAS REPRESENTANTES DE LAS DELEGACIONES Y SUS SUPLENTES SERÁN DESIGNADAS DENTRO DE LOS NOVENTA DÍAS SIGUIENTES DEL INICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, MEDIANTE LA CONVOCATORIA QUE PARA TAL EFECTO EMITA EL AYUNTAMIENTO, Y DURARÁN EN EL DESEMPEÑO DE SU CARGO, EL TIEMPO QUE DURE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL QUE LOS DESIGNE.



- XI. QUE DE ACUERDO AL PUNTO INMEDIATO ANTERIOR, HABIENDO INICIADO LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL SU PERIODO CONSTITUCIONAL EL DÍA QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, DICHO PLAZO VENCE PRECISAMENTE, EL DÍA DOMINGO DOCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.
- XII. QUE EL ARTÍCULO 116 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA ORDENA QUE LA CONVOCATORIA, EN LA QUE SE ESTABLECERÁ EL PROCEDIMIENTO AL QUE DEBE AJUSTARSE LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS REPRESENTANTES DE LAS DELEGACIONES Y SUS SUPLENTE, ESTARÁ A CARGO DE UNA COMISIÓN PERMANENTE O TRANSITORIA QUE EL AYUNTAMIENTO DESIGNE PARA TAL EFECTO, LA QUE LA ELABORARÁ Y SOMETERÁ AL AYUNTAMIENTO PARA SU APROBACIÓN.
- XIII. QUE REFIERE EL NUMERAL 166 DEL MULTICITADO REGLAMENTO, QUE LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE SERÁ EMITIDA CON 45 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE DEBAN SER DESIGNADAS LAS PERSONAS REPRESENTANTES DE LAS DELEGACIONES, PLAZO QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.
- XIV. QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, 2024-2027 (DOS MIL VEINTICUATRO- DOS MIL VEINTICUATRO DOS MIL VEINTISIETE), EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, LLEVARÁ A CABO EL PROCESO PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE Y SUPLENTE DE LA DELEGACIÓN "ATLIXCÁYOTL" PARA EL PERIODO 2025-2028 (DOS MIL VEINTICINCO - DOS MIL VEINTIOCHO), PREVISTA EN EL ARTÍCULO 115 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.
- XV. QUE CON RELACIÓN AL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA DELEGACIÓN ATLIXCÁYOTL Y SU SUPLENTE, PARA EL PERIODO 2025-2028 (DOS MIL VEINTICINCO - DOS MIL VEINTIOCHO), ES PRECISO PUNTUALIZAR QUE SU PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA SE ENCONTRARÁ A CARGO DE LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA DELEGACIÓN ATLIXCÁYOTL DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA Y SU SUPLENTE.
- XVI. QUE EN ESE ORDEN DE IDEAS, SE PUNTUALIZA QUE EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ESTABLECE QUE SON ATRIBUCIONES DE LOS SUS INTEGRANTES A QUIENES DEBAN INTEGRAR LAS COMISIONES QUE SE DETERMINAN EN LA ALUDIDA LEY.
- XVII. QUE, CON RELACIÓN A LO INDICADO EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR, EL NUMERAL 92 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, REFIERE QUE ENTRE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES SE ENCUENTRA LA DE FORMAR PARTE DE LAS COMISIONES, PARA LAS QUE FUEREN DESIGNADOS POR EL AYUNTAMIENTO.



XVIII. QUE EN CUMPLIMIENTO DE LOS ORDENAMIENTOS PRECITADOS, EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2024, SE DESIGNÓ COMO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA DELEGACIÓN ATLIXCÁYOTL DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, A LAS SIGUIENTES PERSONAS:

1. REGIDOR JOSÉ LUIS CARRANZA MAGALLANES, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA DELEGACIÓN ATLIXCAYOTL DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA.
2. REGIDORA ANA ISABEL FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, VOCAL
3. REGIDOR JOSÉ CHARBEL ESTEFAN LÓPEZ, VOCAL
- 4.- REGIDOR MIGUEL ÁNGEL CHANTES CUAMANI, VOCAL
- 5.- REGIDOR RAYMUNDO CUAUTLI MARTÍNEZ, VOCAL
- 6.- REGIDORA BLANCA JIMÉNEZ CASTILLO, VOCAL
- 7.- REGIDORA MARÍA MARINA BLANCO PÉREZ, VOCAL

SIENDO DESIGNADOS ADEMÁS:

- C. JESÚS PARRA VERA, SECRETARIO DE GOBERNACIÓN, COMO SECRETARIO TÉCNICO;
- C. DANIEL CUAPA AZCATL, DIRECTOR DE JURÍDICO Y GOBIERNO, COMO SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE.

XIX. QUE LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA DELEGACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA EN LA RESERVA TERRITORIAL ATLIXCÁYOTL Y SU SUPLENTE, PARA EL PERIODO 2025-2028, CONSIDERÓ IMPORTANTE RECOGER LA INQUIETUD DE CIUDADANAS Y CIUDADANOS QUE HAN EXPRESADO SU INTENCIÓN DE PARTICIPAR EN LA SELECCIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA DELEGACIÓN ATLIXCÁYOTL.

XX. QUE EL GOBIERNO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, ES Y SEGUIRÁ SIENDO RESPETUOSO DE LOS DERECHOS CIUDADANOS EN SUS MANIFESTACIONES CIVILIZADAS Y PACÍFICAS, POR LO QUE LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA DELEGACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA EN LA RESERVA TERRITORIAL ATLIXCÁYOTL Y SU SUPLENTE, PARA EL PERIODO 2025-2028, DELIBERÓ CONVENIENTE LLEVARLA A CABO A TRAVÉS DE UNA CONSULTA CIUDADANA QUE PERMITA CONOCER LA OPINIÓN DE LAS VECINAS Y LOS VECINOS DE LA DELEGACIÓN SOBRE LA PERSONA QUE DEBE SER DESIGNADA COMO REPRESENTANTE DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO.

XXI. QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2024, EL CABILDO APROBÓ LA CONVOCATORIA PROPUESTA POR LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA DELEGACIÓN ATLIXCAYOTL DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA EN LOS TÉRMINOS PROPUESTOS.

POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115, 116, 117, 118, 119, 120 Y 121 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA EMITE LA PRESENTE



CONVOCATORIA

A las organizaciones sociales, académicas y civiles, que tengan su domicilio legal en el Municipio, a los Comités de Administración de los Condominios y Fraccionamientos que se encuentren en la demarcación territorial de la delegación Atlixcáyotl del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla y vecinos de la Delegación Atlixcáyotl, para que participen en el Proceso de Designación de la Persona Representante de la Delegación del Municipio de San Andrés Cholula en la Reserva Territorial Atlixcáyotl y su suplente, para el periodo 2025-2028, exceptuando de esta a los partidos y organizaciones políticas, de acuerdo con las siguientes:

BASES

CAPÍTULO I

DEL MODO DE DESIGNACIÓN

PRIMERA.- De acuerdo con los considerandos XIX y XX de la presente convocatoria, esta Comisión Transitoria ha considerado importante motivar la participación ciudadana, incorporando sus opiniones e inquietudes e incluirles en la conformación del órgano desconcentrado denominado "Delegación Atlixcáyotl", participando en la designación de la Persona Representante de la Delegación del Municipio de San Andrés Cholula en la Reserva Territorial Atlixcáyotl y su suplente, para el periodo 2025-2028, por lo que el proceso se hará mediante **Consulta Ciudadana**, en los plazos, modalidades y requisitos que la presente convocatoria establece.

SEGUNDA.- El proceso inicia con la publicación de la presente convocatoria y culmina con la designación, derivada de la consulta ciudadana, de la persona Representante de la Delegación del Municipio de San Andrés Cholula en la Reserva Territorial Atlixcáyotl y su suplente, para el periodo 2025-2028, en el plazo previsto por el artículo 115 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.

TERCERA.- Los momentos del proceso que regula esta convocatoria serán los siguientes:

1. Publicación de la convocatoria.
2. Registro de personas postulantes.
3. Evaluación de personas postulantes.
4. Publicación de listas de personas postulantes aprobadas y constancia de registro de fórmulas.
5. Periodo de promoción de propuestas hacia las vecinas y vecinos de la Delegación Atlixcáyotl.
6. Jornada de recepción de las opiniones ciudadanas
7. Publicación de resultados de la consulta ciudadana.
8. Informe de la Comisión Transitoria para la Designación de la Persona Representante de la Delegación del Municipio de San Andrés Cholula en la Reserva Territorial Atlixcáyotl y su suplente, para el periodo 2025-2028, al Cabildo, para su aprobación.



9. Designación, derivada de la consulta ciudadana, de la Persona Representante de la Delegación del Municipio de San Andrés Cholula en la Reserva Territorial Atlixcáyotl y su suplente, para el periodo 2025-2028.

CAPÍTULO II

DEL REGISTRO DE POSTULANTES

CUARTA.- Podrán postularse en fórmulas conformadas por titular y suplente, a vecinas y vecinos de la Delegación Atlixcáyotl, que sean propuestas de manera justificada, por las organizaciones sociales, académicas y civiles, los Comités de Administración de los Condominios y Fraccionamientos que tengan su domicilio legal en el Municipio y se encuentren en la demarcación territorial de la delegación Atlixcáyotl del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, siempre y cuando cuenten con el respaldo ciudadano a que se refiere la BASE QUINTA de la presente convocatoria y cumplan con los requisitos exigidos para ello.

La justificación de la postulación deberá atender al perfil curricular y la experiencia de la persona titular y suplente integrantes de la fórmula.

Las fórmulas serán presentadas exclusivamente con el nombre de la persona titular y suplente propuesto, sin mención de color, lema, o razón de partido, credo, ideología o cualquier concepto que implique discriminación, marginación, exclusividad o filiación política.

QUINTA.- Para poder ser registradas las fórmulas, a efecto de que la ciudadanía exprese su opinión en la Jornada de Consulta Ciudadana para designar a la persona Representante de la Delegación del Municipio de San Andrés Cholula en la Reserva Territorial Atlixcáyotl y su suplente, para el periodo 2025-2028, las organizaciones sociales, académicas y civiles, los Comités de Administración de los Condominios y Fraccionamientos y las personas interesadas, deberán acreditar con documento idóneo, cumplir los siguientes requisitos:

- I. Contar con la ciudadanía mexicana y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener dieciocho años de edad cumplidos el día de la Jornada de Consulta Ciudadana;
- III. Ser vecina o vecino, en la demarcación territorial que abarca la delegación, en términos de la Ley Orgánica Municipal,
- IV. Tener un modo honesto de vivir;
- V. No haber sido una persona condenada por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; o por delito de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte seriamente la buena fama en el ámbito público, independientemente de la pena que se haya aplicado por la autoridad competente, ni haber sido vinculada a proceso, iniciado previamente a la convocatoria.



VI. No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni encontrarse sujeto a investigación o a proceso de responsabilidad administrativa en términos de lo dispuesto en los Títulos Primero y Segundo del Libro Segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

VII. Quienes tengan un cargo, empleo o comisión municipal, estatal o federal, deberán acreditar haberse separado 90 días antes de la designación, cuando del ejercicio de sus funciones hayan tenido en su haber: decisión, titularidad, poder de mando y representatividad

VIII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo como titular de alguna Dirección Nacional, Estatal o Municipal en algún partido político, durante los tres años anteriores a la designación;

IX. No tener adeudos fiscales con el Municipio, y

X. Designar a una persona representante ante la Comisión y en los centros de recepción de opinión ciudadana.

XI. Cumplir con los demás requisitos que se establezcan en la convocatoria que el Ayuntamiento sirva emitir para tal efecto.

La persona interesada, deberá contar con el respaldo de por lo menos, 200 vecinas y vecinos para que su registro sea procedente; para tal efecto, deberá adjuntar a la solicitud de registro, en el formato autorizado por la Comisión, la relación que contenga nombre, firma, domicilio y copia de credencial de elector vigente.

En caso de que diferentes personas interesadas presentaran firmas de respaldo repetidas, serán consideradas las presentadas a registro en primer lugar. En consecuencia, las firmas presentadas posteriormente, serán invalidadas por la Comisión y no contarán para efectos del requisito del párrafo anterior. Lo anterior será notificado a la persona interesada, haciéndose constar por escrito la resolución.

Los datos personales recabados en el ejercicio de la presente convocatoria serán tratados de conformidad a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, mismos que quedarán a resguardo de la Secretaría de Gobernación municipal.

El aviso de privacidad se podrá consultar en la página web del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula: <https://transparencia.sach.gob.mx/proteccion-de-datos-personales/avisos-de-privacidad/>.

Las personas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales ante la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula.

Los datos serán presentados bajo protesta de decir verdad.

La comisión podrá en todo momento, verificar la autenticidad de los datos presentados, rechazando el registro de la fórmula postulada a la consulta o cancelándolo, cuando resulten falsos o no se ajusten a lo establecido en la presente base.



Del mismo modo, si durante el proceso resultara que una de las personas integrantes de la fórmula o ambos, incurriere en hechos delictivos, le será retirado el registro sin que se registre, como sustituto, a otra persona o fórmula.

SEXTA.- Las organizaciones sociales, académicas y civiles, los Comités de Administración de los Condominios y Fraccionamientos interesados en postular una fórmula para la Consulta Ciudadana, además de las firmas señaladas en la base anterior, deberán acreditar:

1. Su legal constitución con el instrumento que en cada caso exijan las leyes aplicables, exhibiendo para ello la copia certificada correspondiente.
2. El poder o documento, en copia certificada, que acredite el carácter de representante legal de quien presenta, a nombre de la organización social, académica o civil, los Comités de Administración de los Condominios o Fraccionamientos, solicitud de registro para postular una fórmula a la consulta ciudadana.

No podrán postular fórmula, los partidos políticos, las asociaciones políticas, ni las asociaciones u organizaciones cuyo objeto social contenga especificadas actividades partidistas o políticas.

SÉPTIMA.- Para el registro de fórmula, la persona solicitante deberá presentar los siguientes documentos en original y copia:

1. Solicitud de Registro de Fórmula con firma autógrafa de la persona solicitante y las personas integrantes de la fórmula postulada, en el formato autorizado para ello por la Comisión.
2. Credencial de elector de la persona solicitante y las personas integrantes de la fórmula propuesta.
3. Justificación de la postulación de la persona titular y su suplente, en formato libre, con extensión máxima de 4 cuartillas, suscrito por la persona solicitante.
4. Formato Autorizado para acreditar el Respaldo Social hacia la fórmula postulada, llenado con claridad, en el que se aprecie el nombre, firma autógrafa en tinta color azul de las vecinas y vecinos respaldantes, domicilio y credencial de elector con fotografía.
5. Constancia vigente de no antecedentes penales.
6. Constancia de no inhabilitación para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.
7. Comprobante de domicilio actualizado, con antigüedad mínima de 3 meses
8. Constancia de vecindad actualizada.
9. Constancia de no adeudo fiscal al municipio.
10. Síntesis curricular.



CAPÍTULO III

DE LA RECEPCIÓN Y EVALUACIÓN DE SOLICITUDES DE REGISTRO DE FÓRMULAS

OCTAVA.- El registro de postulantes se hará a partir del día 2 de diciembre de 2024 de las 09:00 a las 18:00 horas y concluirá precisamente el día 5 de diciembre de 2024 en horario de las 09:00 a las 18:00 horas.

A partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria, las personas interesadas en postular fórmula para la Consulta Ciudadana, podrán acudir a la Comisión por conducto de la Secretaría Técnica, a través de la Dirección de Participación Ciudadana, Colonias y Juntas Auxiliares del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, sito en calle 16 de septiembre número 102, colonia centro, San Andrés Cholula, Puebla, Código Postal 72810, a solicitar los formatos correspondientes, mismos que les serán entregados de forma personal, a quien acredite los requisitos de representación que señala la BASE SEXTA.

En la recepción de los formatos, deberá constar su deseo de postular fórmula, asentando el nombre de la persona titular a postular y su suplente, así como su carácter de vecina o vecino.

De los formatos, se hará constar los folios y cantidades entregados a cada solicitante.

No se admitirán copias simples de Formatos autorizados, ni firmas de Respaldo Social en documento no autorizado.

Tratándose de propuesta vecinal, se aplicarán los mismos criterios.

NOVENA.- La recepción de solicitudes y los documentos y requisitos establecidos en esta convocatoria, por un principio de orden, se hará de manera concertada entre las personas solicitantes y la comisión, por conducto de la Secretaría Técnica, a efecto de no afectar los derechos de los primeros o las actividades, en el proceso, de los segundos.

El horario de recepción será de las 09:00 a las 18:00 horas del 2 al 5 de diciembre de 2024, en la Dirección de Participación Ciudadana, Colonias y Juntas Auxiliares del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.

Concertada la fecha y hora de la recepción de solicitudes, las mismas se recibirán haciendo constar los documentos que la acompañan, negando la recepción de las que no estén ajustadas a la convocatoria.

La recepción de una solicitud, no implica el registro de la fórmula presentada, ya que la misma se evaluará conforme a la BASE NOVENA de la presente convocatoria.

Las personas solicitantes entregarán su solicitud de registro, pudiendo hacerse acompañar hasta por 2 personas, mismas que deberán mantener el orden y respeto por la Comisión y las autoridades municipales.



DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

DÉCIMA.- La Comisión, una vez recibida una solicitud, y dentro de los 3 días posteriores a que se declare cerrado el periodo de registro de fórmulas, procederá a evaluar la procedencia del registro de la fórmula presentada. La evaluación se hará constar en un dictamen que comprenderá en su primera etapa:

a) Revisión del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria y los documentos que se acompañen. La falta de cualquiera de ellos, será motivo de la negación del registro. El resultado se hará constar en el acta de la sesión de la comisión que corresponda.

b) Valoración de la justificación de la propuesta.

DÉCIMA PRIMERA.- Para la segunda etapa de evaluación, una vez que la Comisión haya verificado que tanto la solicitud, como los documentos que la acompañan, se ajustan a lo establecido en la convocatoria, citará a los que sean elegibles, para llevar a cabo la entrevista a que se refiere el artículo 118 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, misma que se transmitirá en los medios oficiales y se hará, en 3 rondas:

a) Conocimiento de aspectos generales de la administración pública municipal.

b) Conocimiento de las facultades y funciones del cargo y su relación con el Ayuntamiento.

c) Plan personal de trabajo

En sesión de la Comisión, se establecerán los tiempos de cada entrevista, las preguntas a formularse y los criterios que garanticen igualdad de trato a las personas entrevistadas postulantes. El turno de participación será sorteado entre las personas participantes, 10 minutos antes del inicio de las entrevistas.

La Comisión comunicará a las personas elegibles el día 13 de diciembre, la forma y tiempos de la entrevista, garantizando condiciones equitativas de participación.

La comparecencia de las fórmulas, que hayan cumplido los requisitos documentales exigidos, se hará el día 16 de diciembre de 2024 a las 14:00 horas, en la sede que fije la Comisión.

DE LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE EVALUACIONES

DÉCIMA SEGUNDA: Los resultados de la evaluación que las bases NOVENA Y DECIMA señalan, serán publicados el 19 de diciembre de 2024, en los sitios oficiales del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula y comunicados personalmente a las personas interesadas, quienes deberán comparecer en la Dirección de Participación, Colonias y Juntas Auxiliares, para la notificación correspondiente.

Las fórmulas que cuenten con dictamen favorable, podrán a partir del 23 de diciembre de 2024 y hasta el 01 de enero de 2025, difundir entre las vecinas y vecinos, la propuesta de trabajo con la finalidad de que sean conocidas y la ciudadanía puedan emitir su opinión de manera informada durante la Jornada de Consulta Ciudadana.



CAPÍTULO IV

DE LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA

DÉCIMA TERCERA: Podrán participar en el ejercicio de Consulta Pública, toda la ciudadanía que acrediten ante la mesa receptora de opiniones de la consulta autorizada por la comisión, los siguientes extremos:

- a) Ser vecina o vecino de la Delegación Atlixcáyotl.
- b) Estar facultado a emitir su opinión en el territorio de la delegación, con la credencial de elector vigente, cuyos datos correspondan al polígono de la delegación. La emisión de su opinión, deberá sustentarse con la pertenencia a alguna de las secciones electorales que conforman la delegación Atlixcáyotl, visibles en la credencial referida.

Las colonias, fraccionamientos y condominios que integran la Delegación Atlixcáyotl, así como las secciones electorales que la integran, serán publicadas por la Comisión el día 29 de noviembre de 2024.

CAPÍTULO V

DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES

DÉCIMA CUARTA. – La preparación, desarrollo y vigilancia del proceso de renovación de la Delegación Atlixcáyotl, estará a cargo de la Comisión Transitoria para la Designación de la Persona Representante de la Delegación Atlixcáyotl en el Municipio de San Andrés Cholula, y su suplente, para el período 2025-2028, mediante el proceso de Consulta Ciudadana aprobado.

La Comisión Transitoria para la Designación de la persona Representante de la Delegación Atlixcáyotl en el Municipio de San Andrés Cholula, y su suplente, para el período 2025-2028, es el órgano nombrado en Sesión de Cabildo para organizar el proceso a que se refiere el Capítulo IV del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, y a esta corresponde vigilar la correcta aplicación del mismo y de lo establecido en la presente convocatoria.

DE LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN, MEDIANTE CONSULTA CIUDADANA, DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA DELEGACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA EN LA RESERVA TERRITORIAL ATLIXCÁYOTL Y SU SUPLENTE PARA EL PERIODO 2025-2028

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



DÉCIMA QUINTA.- La Comisión está integrada de la siguiente manera:

PRESIDENTE

REGIDOR JOSÉ LUIS CARRANZA MAGALLANES

VOCALES

REGIDORA ANA ISABEL FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

REGIDOR JOSÉ CHARBEL ESTEFAN LÓPEZ

REGIDOR MIGUEL ANGEL CHANTES CUAMANI

REGIDOR RAYMUNDO CUAUTLI MARTÍNEZ

REGIDORA BLANCA JIMÉNEZ CASTILLO

REGIDORA MARÍA MARINA BLANCO PÉREZ

SECRETARIO TÉCNICO

C. JESÚS PARRA VERA

SUPLENTE

C. DANIEL CUAPA AZCATL

DÉCIMA SEXTA.- Cada uno de las personas integrantes vocales de la Comisión Transitoria tendrá derecho a voz y voto y tendrán las siguientes atribuciones:

1. Organizar, desarrollar y vigilar el proceso para la Designación de la Persona Representante de la Delegación del Municipio de San Andrés Cholula en la Reserva Territorial Atlixcáyotl y su suplente, para el periodo 2025-2028, velando por la correcta aplicación de la presente convocatoria y demás ordenamientos jurídicos aplicables;
2. Dictar acuerdos para el mejor desarrollo de la renovación de integrantes de la Delegación Atlixcáyotl;
3. Establecer los requisitos y formatos para el registro de las personas representantes generales y las personas representantes en mesas receptoras de opinión de cada formula registrada;
4. Establecer las características de la papelería, papeletas, formatos y material necesario para el proceso.
5. Definir a las personas integrantes de las mesas receptoras de opinión;
6. Determinar las medidas de seguridad que deben tener las papeletas para emisión de la opinión ciudadana;
7. Determinar los lugares en los que se instalen las mesas receptoras de opinión;
8. Convocar a reuniones de trabajo a las personas representantes generales de las planillas y/o formulas registradas;
9. Aprobar el dictamen y entregar la constancia de aceptación de registro de las formulas;
10. Inspeccionar la Jornada de Consulta Ciudadana y, en su caso, suspender la recepción de opinión cuando se altere el orden público, por causa fortuita o de fuerza mayor;
11. Recibir y resguardar los paquetes de de cada centro receptor de opinión ciudadana;
12. Realizar el cómputo de las opiniones ciudadanas;



13. Remitir al Cabildo los resultados y la documentación correspondiente del cómputo de la Jornada de Consulta Ciudadana,
14. Las demás que le otorgue la presente Convocatoria y los acuerdos que emanen de la propia Comisión.

DE LAS MESAS RECEPTORAS DE OPINIÓN CIUDADANA

DÉCIMA SÉPTIMA. - Las mesas receptoras de opinión son los órganos que tienen a su cargo la recepción, escrutinio y cómputo de las opiniones que emitan los ciudadanos, en las papeletas autorizadas para ello, en las secciones que conforman la Delegación Atlixcáyotl y su deber es garantizar la libre emisión y efectividad de la opinión ciudadana.

Las mesas receptoras de opinión se integrarán por un Presidente, un Secretario, y dos Escrutadores, así como por dos suplentes generales, y se instalarán en los lugares que determine la Comisión Transitoria.

Por ningún motivo podrán instalarse mesas receptoras de opinión en inmuebles habitados por personas servidoras públicas de confianza federales, estatales y municipales de mando superior, ni por candidaturas registradas en la consulta, sus cónyuges o parientes consanguíneos hasta en tercer grado; establecimientos fabriles, templos o locales destinados al culto religioso o locales de partidos políticos, ni en los locales de sus organizaciones filiales; y locales ocupados por cantinas, centros de vicio o similares.

CAPÍTULO VI DE LAS PERSONAS REPRESENTANTES GENERALES Y DE LAS PERSONAS REPRESENTANTES EN MESAS RECEPTORAS

DÉCIMA OCTAVA - Cada fórmula podrá registrar una persona representante general, propietaria y suplente, los que acudirán en el momento del registro con copia fotostática, por ambos lados, de su credencial para votar con fotografía, a la que deberán acompañar la constancia de vecindad que acredite su residencia en la Delegación Atlixcáyotl, expedida por el Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, con vigencia máxima de expedición de quince días hábiles.

Las personas representantes generales no deberán ser personas servidoras públicas, por lo que deberán presentar un escrito mediante el que, bajo protesta de decir verdad, manifestarán que durante el desarrollo de la Jornada de Consulta Ciudadana, no se encuentran desempeñando cargo, servicio o comisión público en ninguno de los órdenes de gobierno.

Estas serán acreditadas por la Comisión Transitoria para la Designación de la Persona Representante de la Delegación Atlixcáyotl en el Municipio de San Andrés Cholula, y su suplente, para el período 2025-2028 y exclusivamente asistirán a las reuniones que dicha instancia celebre, pero no tendrán una función operativa en las mesas receptoras el día de la jornada de la Consulta Ciudadana.



De incumplirse con los referidos requisitos, perderán el derecho para asistir a las reuniones que se lleven a cabo con motivo del proceso de Consulta Pública para la Designación de la Persona Representante de la Delegación Atlixcáyotl en el Municipio de San Andrés Cholula, y su suplente, para el período 2025-2028.

DÉCIMA NOVENA. – La Persona representante general acreditada, deberá asistir puntualmente a las reuniones de trabajo que se lleven a cabo para la preparación, desarrollo y vigilancia de la Consulta Ciudadana, en los días y horas que para tal efecto sean convocados por la Comisión Transitoria para la Designación de la Persona Representante de la Delegación Atlixcáyotl en el Municipio de San Andrés Cholula, y su suplente, para el período 2025-2028.

VIGÉSIMA. – La persona titular de la fórmula postulada, podrá nombrar a un representante, propietario y suplente, ante cada mesa receptora de opinión ciudadana, los que deberán acreditarse los días 23 y 24 de diciembre de 2024, en horario de 09:00 a 14:00 horas, ante la Comisión Transitoria para la Designación de la Persona Representante de la Delegación Atlixcáyotl en el Municipio de San Andrés Cholula, y su suplente, para el período 2025-2028.

La Dirección de Participación Ciudadana, Colonias y Juntas Auxiliares del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, será la oficina que la Comisión designa para recibir solicitudes y a la vez entregar los nombramientos correspondientes.

CAPÍTULO VII DEL PROCESO DE CONSULTA CIUDADANA

VIGÉSIMA PRIMERA. – El proceso para la DESIGNACIÓN, MEDIANTE CONSULTA CIUDADANA, DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA DELEGACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA EN LA RESERVA TERRITORIAL ATLIXCÁYOTL Y SU SUPLENTE PARA EL PERIODO 2025-2028, inicia con la Sesión de Cabildo en la que se apruebe la convocatoria, y concluye con la designación de la persona representante que se designe, de conformidad con los resultados de la Jornada de Consulta Ciudadana en la Sesión Extraordinaria que se deberá realizar el día 7 de enero de 2025 por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla.

Las personas integrantes de las mesas receptoras de votación serán definidas por la Comisión Transitoria para la Designación de la persona Representante de la Delegación Atlixcáyotl en el Municipio de San Andrés Cholula, y su suplente, para el periodo 2025-2028 y deberán como requisitos mínimos, ser vecinos de la Delegación Atlixcáyotl, tener 18 años cumplidos y saber leer y escribir.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – El proceso de la Jornada de Consulta Ciudadana, se llevará a cabo en los siguientes momentos:

- a) Preparación del proceso
- b) Jornada de Consulta Ciudadana



- c) Resultados y Designación de la persona Representante de la Delegación Atlixcáyotl en el Municipio de San Andrés Cholula, y su suplente, para el período 2025-2028

La etapa de Preparación comienza con la aprobación de la Convocatoria aprobada para la Designación del Representante de la Delegación Atlixcáyotl en el Municipio de San Andrés Cholula, y su suplente, para el período 2025-2028 y termina con la instalación de las mesas receptoras de opiniones el día de la Consulta Ciudadana.

La etapa de Jornada de Consulta Ciudadana, comprenderá todos aquellos actos que se realicen el día señalado para la recepción de las opiniones. Esta etapa iniciará a las 08:00 horas del día 05 de enero de 2025 con la apertura de las mesas de recepción de opiniones, que permanecerán abiertas hasta las 17:00 horas del mismo día 05 de enero, pasando por el recuento y cómputo de las opiniones ciudadanas emitidas y publicación de resultados en la mesa receptora.

La etapa de Resultados y Designación de la persona Representante de la Delegación Atlixcáyotl en el Municipio de San Andrés Cholula, y su suplente, para el periodo 2025-2028, comprenderá el cómputo que realice la Comisión Transitoria para la Designación de la persona Representante de la Delegación Atlixcáyotl, en el Municipio de San Andrés Cholula, y su suplente, para el período 2025-2028, la publicación de resultados, el dictamen a que se refiere el artículo 120 y la designación hecha por el Cabildo en la Sesión Extraordinaria a celebrarse el día 07 de enero de 2025.

CAPÍTULO VIII

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL DE LA CONSULTA CIUDADANA

VIGÉSIMA TERCERA. - Se denomina documentación de la consulta ciudadana a las papeletas de emisión de la opinión ciudadana, las actas de instalación de la mesa receptora de opinión de la consulta ciudadana, de escrutinio y cómputo. Se denomina material de la consulta, al líquido indeleble, mamparas, urnas, útiles de escritorio, y demás elementos necesarios para la recepción de la consulta que sean utilizados por las mesas receptoras de la Jornada de Consulta Ciudadana.

VIGÉSIMA CUARTA. - Las papeletas utilizadas para la Jornada de Consulta Ciudadana la persona Delegada y su Suplente de la Delegación Atlixcáyotl del Honorable Ayuntamiento en San Andrés Cholula, Puebla, deberán contener, por lo menos, los siguientes datos:

1. Nombre o nombres completos de las personas aspirantes a ser representantes de la Delegación Atlixcáyotl, y de su suplente;
2. Datos de identificación de la consulta ciudadana
3. La pregunta o preguntas a responder por la ciudadanía
4. Opciones de identificación de las respuestas
5. Firmas impresas de las personas integrantes de la Comisión
6. Folio de talón desprendible y
7. Las medidas de seguridad que determine la Comisión Transitoria para la Designación de la persona Representante de la Delegación Atlixcáyotl en el Municipio de San Andrés Cholula, y su suplente, para el periodo 2025-2028.



8. El lugar de resguardo de las papeletas empleadas para la Consulta Ciudadana para la designación de la persona representante de la Delegación Atlixcáyotl, del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, 2025-2028, antes de la consulta, será en el Complejo de Seguridad Pública y Protección Ciudadana de San Andrés Cholula, Puebla.

El material y la documentación de la Jornada de Consulta Ciudadana, serán entregados a las personas integrantes de las mesas receptoras, por conducto de su presidente, dentro de las 24 horas anteriores al inicio de la jornada, quienes resguardarán la misma garantizando su adecuado uso y destino.

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES GENERALES DE LA JORNADA DE CONSULTA CIUDADANA

VIGÉSIMA QUINTA. - La Jornada de Consulta Ciudadana se desarrollará el día 05 de enero de 2025 a través de la participación de la ciudadanía vecina de la Delegación Atlixcáyotl, que debidamente identificada, acudan a las mesas receptoras a emitir su opinión de manera directa, libre y secreta, a partir de las 08:00 horas y concluirá a las 17:00 horas del mismo día.

VIGÉSIMA SEXTA. - El día de la Consulta no deberá existir publicidad alguna en 50 metros alrededor del centro de votación "Polideportivo Flor del Bosque" ubicado en la calle Gral. Juan N. Méndez 142, San Andrés Cholula, Puebla, referente a las fórmulas participantes.

CAPÍTULO X

DEL DESARROLLO DE LA JORNADA DE CONSULTA CIUDADANA

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - La Jornada de Consulta Ciudadana se desarrollará en el siguiente orden:

1. Iniciará a las 08:00 horas con la firma del acta de instalación de las mesas receptoras de la consulta, la que será firmada por las personas integrantes de las mesas receptoras y las personas representantes de las fórmulas participantes que así lo deseen. En caso de no presentarse alguna persona integrante de las mesas receptoras ocupará su lugar una de las personas suplentes, si tampoco se encontraran estas o no fueren suficientes, la persona representante de la fórmula será designada por la Comisión Transitoria para la Designación de la persona Representante de la Delegación Atlixcáyotl en el Municipio de San Andrés Cholula, y su suplente, para el periodo 2025-2028, tomando para ello las medidas necesarias para procurar la instalación de las mesas receptoras de la consulta, y designará a quien deba ejecutarlas y cerciorarse de su instalación, a excepción de las personas integrantes de una fórmula.



**H. AYUNTAMIENTO DE
SAN ANDRÉS CHOLULA**
PERIODO 2024 - 2027

2. Al ingreso del centro de la consulta ciudadana, se instalará una mesa que verificará del contenido de la Credencial para Votar de las personas participantes, que el domicilio que presenta y la sección electoral se encuentran dentro del denominado "Polígono" de la Delegación Atlixcáyotl, permitiendo hacer un filtro de las personas participantes; hecho lo anterior, se conducirá a la mesa receptora.
3. Al presentarse la ciudadanía ante las mesas receptoras de la consulta, se realizará el registro en el formato que para ello defina la Comisión, mostrando la credencial para votar al resto de las personas integrantes de la mesa y representantes. Posteriormente, en los espacios dispuestos para ellos con las mamparas, de manera secreta, marcarán en la papeleta que para tal fin les sea entregada, la fórmula de su elección, depositándolo enseguida en la urna.
4. Las personas que presenten alguna discapacidad física podrán asistirse por persona de confianza, previa manifestación a las personas integrantes de la mesa receptora. Emitida su opinión, la persona escrutadora del centro receptor, aplicará tinta indeleble a la persona ciudadana, en el pulgar derecho.
5. La persona presidente mantendrá en todo tiempo el orden en la recepción de la opinión ciudadana, para lo cual podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública si así lo considera conveniente. Solo podrán permanecer en la mesa receptora, las personas representantes de las personas participantes y las personas ciudadanas en proceso de emitir su opinión. No se permitirá emitir su opinión a aquellas que se presenten armados, en estado de ebriedad o realicen actividades de proselitismo, violencia verbal o física en contra de cualquier persona o persona funcionaria pública.
6. La Comisión Transitoria para la Designación de la persona Representante de la Delegación Atlixcáyotl en el Municipio de San Andrés Cholula, y su suplente, para el período 2025-2028, podrá suspender la recepción de la opinión ciudadana, en caso de que se altere el orden público, por causa fortuita o fuerza mayor.
7. A las 17:00 horas concluirá la recepción de las opiniones; después de ese término, únicamente se permitirá emitir opinión a las personas que se encuentren formadas, esa circunstancia se asentará en la parte correspondiente del acta de la Jornada de Consulta Ciudadana.
8. Concluida la recepción de las opiniones, se realizará el escrutinio y cómputo de la consulta emitida, para lo cual se contará emitida una opinión por cada papeleta en que conste la marca sobre la fórmula o el signo que indique la opinión de la persona ciudadana, según sea el formato autorizado. La opinión será nula cuando se hubiere marcado más de un logotipo o nombre o no se pueda identificar el sentido claro de su opinión o que no se hubiere marcado.
9. Concluido el cómputo, se llenará el acta de escrutinio y cómputo correspondiente. Los resultados, se fijarán en un lugar visible del sitio donde se hubiere instalado el centro receptor de votación.
10. Cumplidas las actividades señaladas, se integrará el paquete de la consulta, colocando copia del acta de escrutinio y cómputo en la parte exterior del mismo. De las actas que se hubieran levantado durante el desarrollo de la jornada de recepción de la consulta, se entregará un ejemplar a las personas representantes de las personas contendientes.



11. El paquete deberá trasladarse por la persona presidente de la mesa receptora de opinión a la oficina de las instalaciones que ocupa el Complejo de Seguridad Pública y Protección Ciudadana de San Andrés Cholula, Puebla. Los paquetes de la consulta quedarán bajo el resguardo y protección de la Comisión Transitoria para la Designación de la persona Representante de la Delegación Atlixcáyotl en el Municipio de San Andrés Cholula, y su suplente, para el período 2025-2028.

CAPÍTULO XI DE LOS RESULTADOS Y DESIGNACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA DELEGACIÓN ATLIXCÁYOTL

VIGÉSIMA OCTAVA. – La Comisión Transitoria para la Designación de la persona Representante de la Delegación Atlixcáyotl en el Municipio de San Andrés Cholula, y su suplente, para el período 2025-2028, sesionará y procederá a realizar el cómputo de la Consulta Ciudadana de la Delegación Atlixcáyotl, el día de la Jornada de Consulta Ciudadana y lo concluirá a más tardar el día 6 de enero de 2025 a las 23:59 horas, para lo cual la Comisión antes citada, se instalará en sesión permanente a partir de las 10:00 horas del día de la Jornada de Consulta Ciudadana y hasta la conclusión del cómputo.

El cómputo de la Jornada de Consulta Ciudadana es la suma de los resultados asentados en las actas de escrutinio y cómputo, para lo cual se cotejarán las actas con las que cuente la Comisión Transitoria para la Designación de la persona Representante de la Delegación Atlixcáyotl en el Municipio de San Andrés Cholula, y su suplente, para el período 2025-2028, con las copias de las actas que obren en poder de las personas representantes de las fórmulas que hayan participado en la Jornada de Consulta Ciudadana para la elección de la persona Representante en la Delegación Atlixcáyotl.

VIGÉSIMA NOVENA.– Terminando el cómputo en cada centro de recepción de consulta ciudadana, la Comisión Transitoria para la Designación de la persona Representante de la Delegación Atlixcáyotl en el Municipio de San Andrés Cholula, y su suplente, para el período 2025-2028, en sesión permanente, elaborará el dictamen correspondiente declarando la validez de la consulta, publicará los resultados y los enviará al Cabildo para su consideración, a efecto de que sesione el 07 de enero de 2025 y haga la designación procedente de acuerdo con el artículo 120 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.



TRIGÉSIMA. - En caso de empate en los resultados del cómputo final de la Jornada de Consulta Ciudadana, entre 2 o más fórmulas participantes, la Comisión Transitoria para la Designación de la persona Representante de la Delegación Atlixcáyotl en el Municipio de San Andrés Cholula, y su suplente, para el período 2025-2028, determinará el mecanismo para dirimir tal circunstancia, en observación de lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.

CAPÍTULO XII

TRIGÉSIMA PRIMERA. - La fórmula designada por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula derivado de la Jornada de Consulta Ciudadana, protestará y tomará posesión de su cargo el día 13 de enero de 2025 en Sesión Extraordinaria de Cabildo convocada para tal efecto.

CAPÍTULO XIII

DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN

INCONFORMIDAD

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- El recurso de inconformidad es el medio de impugnación que tiene por objeto garantizar que todos los actos y resoluciones de la Comisión Transitoria para la Designación de la Persona Representante de la Delegación Atlixcáyotl en el Municipio de San Andrés Cholula, y su suplente, para el período 2025-2028, se sujeten a lo dispuesto por la presente convocatoria y a los ordenamientos jurídicos aplicables y se regirá por el principio de protección de definitividad, el cual se regirá bajo el siguiente procedimiento:

1. En ningún caso la interposición del recurso de inconformidad produce efectos suspensivos sobre el acto o resolución impugnados.
2. El recurso de inconformidad deberá presentarse en un término de cuarenta y ocho horas contadas a partir del cual se tenga conocimiento del acto o resolución que se pretende impugnar, en un horario de 09:00 horas a 17:00 horas, a través de la secretaría técnica de la Comisión Transitoria para la Designación de la persona Representante de la Delegación Atlixcáyotl en el Municipio de San Andrés Cholula, y su suplente, para el período 2025-2028.
3. El recurso de inconformidad deberá presentarse por escrito, dirigido a la comisión transitoria, señalando el acto o resolución que se impugna y la autoridad responsable; asimismo, contendrá el nombre del actor, y deberá acompañarse de los documentos necesarios para acreditar la personalidad del promovente, mencionando de manera expresa y clara los hechos en que se basa la impugnación, los agravios que cause el acto o resolución impugnado y los preceptos presuntamente violados, aportando las pruebas que acrediten su dicho, y deberá contar con la firma autógrafa de quien promueve.

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



4. Cuando el medio de impugnación no se presente por escrito ante la autoridad correspondiente, incumpla cualquiera de los requisitos señalados en este apartado o resulte notoriamente improcedente, se desechará. También se desechará la impugnación cuando no existan hechos y agravios, o habiéndose señalado sólo hechos, de ellos no se pueda deducir agravio alguno al promovente.
5. Al recibir el recurso de inconformidad, la secretaría técnica de la Comisión Transitoria, bajo su más estricta responsabilidad, deberá integrar de manera inmediata el expediente respectivo, hacer del conocimiento público la presentación, mediante cédula que fije durante veinticuatro horas en los estrados de sus instalaciones. en la cédula respectiva, deberá precisarse el nombre del actor, el acto o resolución impugnado, el nombre del tercero o terceras personas interesadas, quienes serán notificadas por los medios que en el formato correspondiente hayan autorizado para tal efecto, así como deberá asentar la fecha y hora exacta de su recepción.
6. Transcurrido dicho lapso, las terceras personas interesadas tendrán un término de cuarenta y ocho horas para que comparezcan por escrito, en un horario de 09:00 horas a 17:00 horas, y lo presenten ante el secretario técnico de la Comisión Transitoria para la Designación de la persona Representante de la Delegación Atlixcáyotl en el Municipio de San Andrés Cholula, y su suplente, para el período 2025-2028, haciendo las manifestaciones que consideren pertinentes.
7. Los escritos de terceros deberán estar dirigidos a la comisión transitoria y se hará constar el nombre, acompañando los documentos necesarios para acreditar la personalidad de la persona compareciente, precisando el interés jurídico en que se funden las pretensiones concretas; dentro del mismo plazo, deberán ofrecerse y aportarse las pruebas que se estimen pertinentes, haciéndose constar el nombre y firma autógrafa de la persona compareciente. El incumplimiento de los requisitos señalados, provocará que se tenga por no presentado el escrito correspondiente.
8. La Comisión Transitoria será competente para resolver el recurso de inconformidad y deberá emitir la resolución respectiva, en un término no mayor de setenta y dos horas, contadas a partir de que transcurra el plazo señalado para que concurran el tercero o terceras personas interesadas.

CAPÍTULO XIV

CONSIDERACIONES FINALES

TRIGÉSIMA TERCERA. - En el caso en que llegado el término del proceso que prevé esta convocatoria sin que se hayan resuelto los recursos presentados en contra de los acuerdos de la Comisión, o que, por alguna razón, se haya declarado desierto el proceso por ausencia de candidatos elegibles, se podrá designar una persona encargada de despacho provisional de la delegación, para dar atención a las necesidades vecinales y auxiliar al Ayuntamiento en el cumplimiento de sus funciones.



**H. AYUNTAMIENTO DE
SAN ANDRÉS CHOLULA**
PERIODO 2024 - 2027

La designación estará a cargo de la persona titular de la Presidencia Municipal, y no necesitará acuerdo o ratificación del Cabildo; la designación en este caso, durará en tanto no se resuelva de manera definitiva, la ausencia de la persona titular y su suplente, que impida el funcionamiento de la delegación y el cumplimiento de los objetivos de la administración municipal.

TRIGÉSIMA CUARTA - Toda la documentación que las fórmulas presenten a la Comisión Transitoria, deberá entregarse con el respaldo en medio magnético.

TRIGÉSIMA QUINTA.- Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Comisión Transitoria.

TRIGÉSIMA SEXTA. - La comisión transitoria será la única autorizada para interpretar la presente convocatoria, en caso de duda.

La presente convocatoria entrará en vigor el día de su publicación.

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



ATENTAMENTE

LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE Y SUPLENTE DE LA DELEGACIÓN "ATLIXCÁYOTL" DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PARA EL PERIODO 2025-2028 (DOS MIL VEINTICINCO-DOS MIL VEINTIOCHO).

PRESIDENTE

REGIDOR JOSÉ LUIS CARRANZA MAGALLANES

VOCAL

REGIDORA ANA ISABEL FERNÁNDEZ
HERNÁNDEZ

VOCAL

REGIDOR JOSÉ CHARBEL ESTEFAN LÓPEZ

VOCAL

MIGUEL ÁNGEL CHANTES CUAMANI

VOCAL

REGIDOR RAYMUNDO CUAUTLI MARTÍNEZ

VOCAL

REGIDORA BLANCA JIMÉNEZ CASTILLO

VOCAL

REGIDORA MARÍA MARINA BLANCO PÉREZ

LA PRESENTE HOJA RECABA LAS FIRMAS DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA DELEGACIÓN ATLIXCÁYOTL DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA Y SU SUPLENTE, PARA EL PERIODO 2025-2028.